

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.3. Requisitos específicos:

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales (BOME núm. 6.356, de 24 de febrero de 2026), los siguientes:

- a. Ser funcionario/a de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla, perteneciente a la categoría de Bombero o Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios, y encontrarse en situación de servicio activo y ocupando plaza en propiedad en alguna de dichas categorías. Asimismo, deberá contar con una antigüedad mínima de dos años como funcionario/a de carrera en la categoría de Bombero o Bombero-Conductor.
- b. No tener nota desfavorable sin cancelar en su expediente personal, derivada de sanción impuesta por la Autoridad competente, mediante expediente disciplinario.
- c. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d. No hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica que impidan o menoscaben la capacidad funcional u operativa necesaria para el desempeño de las tareas propias de Bombero-Conductor.

Los requisitos enumerados en las presentes Bases deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.4. Solicitudes y plazo de presentación: El plazo para la presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales**, contados, en todo caso, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo específico habilitado al efecto. Bastará, para ser admitida, con que las personas aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que se deseen aportar, así como del justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a **10 euros**.

El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad de Melilla, o mediante ingreso a nombre de la "Ciudad Autónoma de Melilla", incluyendo en el concepto; **"CABO, nombre, apellidos y número de DNI"** al número de cuenta ES41-0049-2506-1913-1053-4790.

La Administración comprobará de oficio los requisitos de antigüedad en la Administración mediante certificación emitida por la Secretaría Técnica de Administración Pública, a efectos de la admisión al proceso selectivo y del cómputo de la antigüedad en la fase de concurso.

CUARTO. - Sistema selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con tres fases, el concurso de mérito que se celebrará en primer lugar, una fase de oposición cuyos ejercicios tienen carácter eliminatorio y un curso selectivo.

4.1. FASE DE CONCURSO: Será previa a la fase de oposición y se valorarán los méritos alegados y justificados de acuerdo con el siguiente baremo de méritos.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 4 puntos.

ANTIGÜEDAD:

Por cada mes como funcionario de carrera en la categoría de Bombero o Bombero Conductor de cualquier Administración Pública, se valorará con 0,0083 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Para el cómputo de los meses, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará de oficio mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de Administración Pública.

NIVEL DE FORMACIÓN:

Poseer Titulación académica igual o superior a la exigida como requisito en la convocatoria, con un máximo de 1,5 puntos.

- Título Universitario de Grado, 0,80 puntos, siempre que sea Titulación adicional y distinta a la aportada como requisito para formar parte en las pruebas selectivas.